

**WILLIAM JAMES TANDIOY BRAVO\***  
**DIEGO JESÚS MACÍAS PINTO\*\***  
**FERNANDO ANDRÉS MUÑOZ GÓMEZ\*\*\***

---

# **Hacia el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos: análisis bibliométrico y revisión de literatura\*\*\*\***

## **Towards the Recognition of Nature as a Subject of Rights: Bibliometric Analysis and Literature Review**

### **RESUMEN**

La crisis ambiental global impacta negativamente los ecosistemas, la biodiversidad y las comunidades, como consecuencia de modelos de desarrollo basados en la expansión capitalista, caracterizada por el extractivismo, el consumo excesivo de recursos y la explotación intensiva de la naturaleza.

En ese sentido, se realizó un análisis bibliométrico y revisión de literatura sobre la evolución de los derechos de la Naturaleza o *rights of Nature*, durante los años 1988 a 2024, como herramienta de conocimiento útil para el respeto de las éticas plurales.

Se identificó que el desarrollo conceptual de los derechos de la Naturaleza comienza con la consideración moral, la superación de la dicotomía entre el ser humano y la naturaleza, y un enfoque funcional. Este proceso avanza

\* Candidato a doctor en Etnobiología y Estudios Bioculturales de la Universidad del Cauca, Colombia. Magíster en Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Universidad Santiago de Cali, Colombia. Biólogo de la Universidad del Cauca. Contacto: wjbravo@unicauca.edu.co. ORCID: 0000-0002-3025-1439.

\*\* Doctor en Ciencias Ambientales de la Universidad del Cauca. Profesor titular del programa de biología, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca. Contacto: djmacias@unicauca.edu.co. ORCID: 0000-0001-8824-4525.

\*\*\* Doctor en Ciencias Ambientales de la Universidad del Cauca. Profesor titular del programa de biología, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca. Contacto: famunoz@unicauca.edu.co. ORCID: 0000-0001-5905-5266.

\*\*\*\* Este artículo es producto de la revisión bibliográfica sobre los derechos de la naturaleza y cómo las sociedades y sistemas jurídicos han comenzado a integrar visiones más inclusivas y sostenibles en sus legislaciones y políticas públicas.

Recibido el 30 de junio de 2025; aprobado el 30 de agosto de 2025.

Para citar el artículo: Tandioy Bravo, William James; Diego Jesús Macías Pinto y Fernando Andrés Muñoz Gómez. "Hacia el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos: análisis bibliométrico y revisión de literatura", *Revista Derecho del Estado*, Universidad Externado de Colombia, n.º 64, enero-abril de 2026, 391-423.

doi: <https://doi.org/10.18601/01229893.n64.14>

hacia el análisis de normatividades emergentes y reflexiones sobre el reconocimiento jurídico de la naturaleza como herramienta al servicio tanto de los intereses del Estado como de las comunidades. Se destaca el papel del agua como un elemento clave en la evolución conceptual y jurídica, el reconocimiento de los derechos bioculturales y la discrepancia entre la retórica y un marco legislativo global que sigue estando influenciado por un enfoque antropocéntrico.

#### PALABRAS CLAVE

Pluralismo jurídico, derechos bioculturales, derechos de la Naturaleza, comunidades, conflictos

#### ABSTRACT

The global environmental crisis has a negative impact on ecosystems, biodiversity and communities, because of development models based on capitalist expansion, characterized by extractivism, excessive consumption of resources and intensive exploitation of nature.

In this sense, a bibliometric analysis and review of literature on the evolution of the *rights of nature* during the years 1988 to 2024 was carried out, as a useful knowledge tool for the respect of plural ethics.

It was identified that the conceptual development of the rights of nature begins with moral consideration, overcoming the dichotomy between human beings and nature, and a functional approach. This process advances towards the analysis of emerging normativities, followed by reflections on the legal recognition of nature as a tool at the service of both the interests of the State and the communities. It also highlights the role of water as a key element in conceptual and legal evolution, the recognition of biocultural rights, and the discrepancy between rhetoric and a global legislative framework that, to a large extent, continues to be influenced by an anthropocentric approach.

#### KEYWORDS

Legal pluralism, biocultural rights, rights of nature, communities, conflicts

#### SUMARIO

Introducción. 1. Metodología. 2. Resultados y análisis. 2.1. Mapeo cienciométrico. 2.2. Análisis de red académica. 2.2.1. Raíz. 2.2.2. Tronco. 2.2.3. Ramas. 3. Discusión. Conclusiones Referencias

## INTRODUCCIÓN

La concepción de la naturaleza como sujeto de derechos proviene del derecho occidental e implica sentido de dominio, control y propiedad del hombre sobre aquella<sup>1</sup>.

En contraste, la nueva epistemología del buen vivir<sup>2/3</sup> surge como alternativa a la idea occidental de desarrollo<sup>4</sup>, es propia de la cosmovisión indígena latinoamericana<sup>5</sup> y se fundamenta en un modelo biocéntrico, que destaca la interrelación con la naturaleza, su sentido de suficiencia y reciprocidad, exaltando el sentido de igualdad y necesaria coexistencia de todas las formas de vida<sup>6/7</sup>.

Recientemente, ha crecido el debate sobre la necesidad de reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos en un intento de repensar las relaciones entre lo humano y lo no humano; buscando avanzar hacia un modelo biocéntrico que promueva la protección y preservación del entorno natural desde una perspectiva más inclusiva y respetuosa de todas las formas de vida.

En ese sentido, se realizó un análisis bibliométrico y una revisión de la literatura sobre los derechos de la Naturaleza, con el fin de identificar las principales tendencias y debates sobre la temática, evolución del concepto, los obstáculos que enfrentan las propuestas legislativas y el impacto potencial de este enfoque para la protección del ambiente.

El análisis permitió sistematizar y evaluar la producción científica, proporcionando una visión clara sobre las áreas de mayor interés y las contribuciones más relevantes. La revisión de literatura abordó los principales marcos teóricos y estudios de caso con implicaciones jurídicas, filosóficas y prácticas.

Es así como los derechos de la Naturaleza pueden entenderse como una fusión entre el concepto occidental de derechos con la epistemología y pensamiento indígena, que sostienen que la naturaleza tiene un valor intrínseco, de ahí la legitimidad moral de sus demandas asociadas al respeto y la protección<sup>8</sup>.

1 Corrigan, D. y Oksanen, M. *Rights of Nature*. Routledge, 2021.

2 Gudynas, E. y Acosta, A. “La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa”, en *Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 16 (53), 2011, 71-83.

3 Medina, J. “Suma Qamaña”, en *La Paz: GTZ-FAM*, 2001.

4 Escobar, A. “Epistemologías de la naturaleza y colonialidad de la naturaleza. Variedades de realismo y constructivismo”, en *Cultura y Naturaleza*, 2011, 49-74.

5 Hernández Sánchez, M. I. *Sumak Kawsay y Suma Qamaña, el reto de aprender del sur: reflexiones en torno al buen vivir*. 2009.

6 Stone, C. D. “Should trees have standing? Toward legal rights for natural objects”, en *Southern California Law Review*, 45, 1972, 450-501.

7 Tăñăescu, M. *Understanding the rights of nature: A critical introduction*. Transcript Verlag, 2022.

8 Sabatini, F. y Sepúlveda, C. *Conflictos ambientales. Entre la globalización y la sociedad civil*. 1997.

## 1. METODOLOGÍA

La metodología utilizada se encuentra en el marco de las líneas del protocolo PRISMA (*Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analysis*)<sup>9</sup>, y se desarrolló en dos fases:

(a) Mapeo científico – análisis bibliométrico de la producción científica registradas en las dos bases de datos más importantes que son Web of Science (en adelante, WoS) y Scopus.

(b) Análisis de red, en donde se identifican los documentos más relevantes sobre los derechos de la Naturaleza.

Pregunta de investigación: *¿Cómo ha evolucionado la producción científica en torno al concepto de la naturaleza como sujeto de derechos en los últimos años?*

La pregunta de investigación y los tesauros de la Unesco y ERIC permitieron definir las palabras que mejor se ajustaban al objetivo de la investigación y acondicionar la ecuación booleana, para realizar la búsqueda de documentos en las diferentes bases de datos Scopus y WoS (tabla 1); la búsqueda se centró solamente en artículos, libros y capítulos de libro, con una temporalidad comprendida entre los años de 1988 a 2024.

TABLA 1. PARÁMETROS DE BÚSQUEDA EN WOS Y SCOPUS

Bases de datos	Web of Science	Scopus
Periodo de consulta		1988 – 2024
Fecha de consulta		19-10-2024
Tipo de revista		Todas
Tipo de documento		Artículos, libros, capítulos de libro
Campo de búsqueda		Título
Términos de búsqueda	(TITLE [“Rights of nature”] OR TITLE [“nature as a subject of law”] OR TITLE [“biocultural rights”] OR TITLE [biocentrism])	

El período de consulta se determinó por la cobertura histórica de las bases de datos consultadas. Es así como Scopus inicia el período de cobertura de la ecuación booleana, desde 1988, mientras que Web of Science lo hace desde 2008. En ese sentido, es pertinente anotar que aunque hay producción literaria desde 1972 por Christopher Stone<sup>10</sup>, ésta no está disponible en las bases de datos consultadas por criterios técnicos, editoriales y cronológicos, propios de tales repositorios de información.

9 Moher *et al.* “2015 Statement on Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses Protocols (PRISMA-P)”, en *Systematic Reviews*, 4 (1), 2015, 1-9.

10 Stone, ob. cit., p. 2.

Sin embargo, teniendo en cuenta la relevancia del contenido, el aporte al conocimiento y el impacto en la disciplina del autor referido; éste se aborda bajo la metodología “análisis de red” – “Tree of Science” en el apartado 3, que corresponde a resultados y análisis.

La herramienta Bibliometrix, de uso libre, funcional y validada<sup>11</sup>, permitió valorar la relevancia de la temática mediante el análisis y mapeo bibliométrico aportados por WoS y Scopus, determinando el comportamiento de la producción científica<sup>12/13</sup> en el periodo establecido, los países con mayor producción y divulgación, así como las revistas y autores de mayor impacto<sup>14/15</sup>. Mediante el software ScientoPy<sup>16</sup>, se analizó la evolución del concepto derechos de la Naturaleza o *rights of Nature*.

Posteriormente, mediante el *software* vosviewer se construyó la red social, que permitió visualizar un panorama más amplio sobre tendencias del conocimiento, red de citaciones, análisis de coocurrencia de palabras y análisis de acoplamiento bibliográfico; técnica que generó información sobre la tipología, características de la red y todos los documentos que la conforman<sup>17</sup>. Indicador que muestra cuándo un documento es referenciado y cuándo un documento referencia a los demás<sup>18</sup>.

El análisis de redes permitió la visualización de la estructura del área de conocimiento; además, agilizó la identificación de subáreas o corrientes de investigación<sup>19</sup>.

Finalmente, se utilizó el programa Tree of Science (ToS) o árbol de la ciencia, que facilita la selección de artículos científicos mediante técnicas de análisis de redes bibliográficas<sup>20/21</sup>. Esta herramienta organiza la literatura

11 Di Vaio *et al.* “The role of digital innovation in knowledge management systems: A systematic literature review”, en *Journal of Business Research*, vol. 123, 2021, 220-231.

12 Duque *et al.* “Finanzas corporativas y sostenibilidad: un análisis bibliométrico e identificación de tendencias”, en *Semestre económico*, vol. 24(56), 2021, 25-51.

13 Segui Mas *et al.* *Análisis bibliométrico de la integración de la competencia “ética y responsabilidad profesional” en el ámbito de la docencia de la Dirección de Empresas*. 2017.

14 Aria, M. y Cuccurullo, C. “Bibliometrix: An R-tool for comprehensive science mapping analysis”, en *Journal of informetrics*, vol. 11(4), 2017, 959-975.

15 Tani *et al.* “The system thinking perspective in the open-innovation research: A systematic review”, en *Journal of Open Innovation: Technology, Market, and Complexity*, vol. 4 (3), 2018, 38.

16 Ruiz Rosero *et al.* “Software survey: ScientoPy, a scientometric tool for topics trend analysis in scientific publications”, en *Scientometrics*, vol. 121 (2), 2019, 1165-1188.

17 Yang *et al.* *Social Network Analysis: Methods and Examples*. Sage Publications, 2016.

18 Zhang, J. y Luo, Y. “Centralidad de grado, centralidad de intermediación y centralidad de cercanía en redes sociales”, en 2.<sup>a</sup> *Conferencia internacional sobre modelado, simulación y matemáticas aplicadas (MSAM2017)*. Atlantis Press, 2017, 300-303.

19 Gurzki, H. y Woisetschläger, D. “Mapping the luxury research landscape: A bibliometric citation analysis”, en *Journal of Business Research*, vol. 77, 2017, 147-166.

20 Duque, P. y Cervantes, L. S. “Responsabilidad Social Universitaria: una revisión sistemática y análisis bibliométrico”, en *Estudios Gerenciales*, vol. 35 (153), 2019, 451-464.

21 Duque *et al.* “Economía Social y Economía Solidaria: un análisis bibliométrico y revisión de literatura”, en *Revesco: Revista de Estudios Cooperativos*, n.º 138, 2021, 187-212.

académica en forma de árbol, donde los artículos considerados clásicos y de relevancia teórica constituyen la raíz en el campo de estudio, publicaciones que son citadas, pero no citan a otros<sup>22</sup>; en el tronco se localizan documentos que citan y que, al mismo tiempo, son citados por los demás<sup>23</sup>, allí se agrupan los trabajos estructurales que conectan la fundamentación teórica clásica, con las investigaciones actuales, y en las hojas se encuentran los documentos más recientes, y que citan a los demás, que muestran las perspectivas actuales o frentes de investigación emergentes relacionadas con la naturaleza como sujeto de derecho.

## 2. RESULTADOS Y ANÁLISIS

### 2.1. Mapeo cienciométrico

De acuerdo con los parámetros de búsqueda, se obtuvieron 150 registros en WoS y 253 en Scopus, y eliminando los datos duplicados se consolidaron 319 registros, lo cual representa un solapamiento del 79,1 % y demuestra la pertinencia de usarlas de forma conjunta (tabla 2).

TABLA 2. RESULTADOS DE BÚSQUEDA  
EN LAS BASES DE DATOS WOS Y SCOPUS

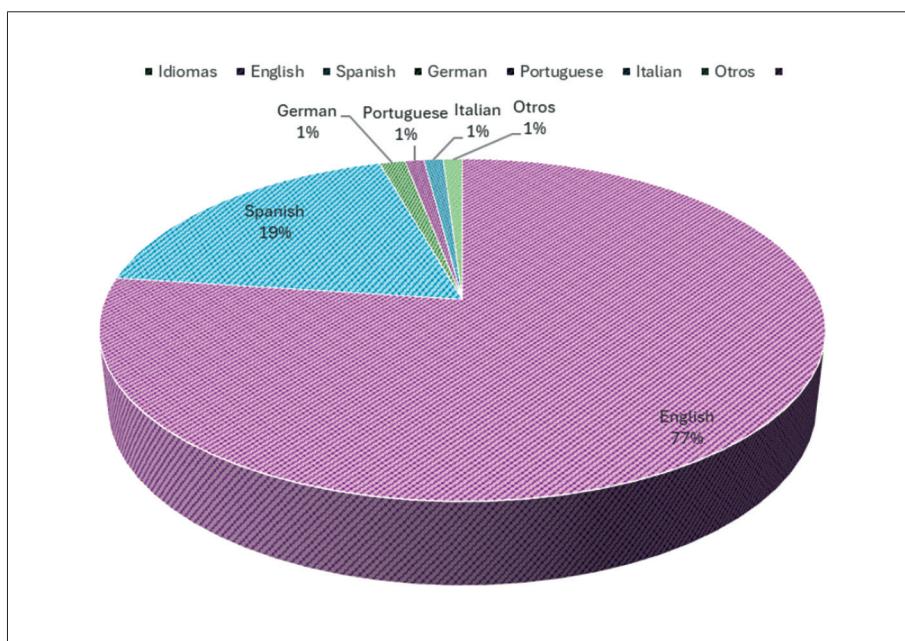
Términos de búsqueda	(TITLE [“Rights of nature”] OR TITLE [“nature as a subject of law”] OR TITLE [“biocultural rights”] OR TITLE [biocentrism])	
Bases de datos	WoS	Scopus
Resultados	150	253
Registros duplicados	84	
Resultados totales	319	

Se incluyó en los parámetros de búsqueda los términos *rights of Nature* OR TITLE *nature as a subject of law* OR TITLE *biocultural rights* OR *biocentrism* en inglés y español, para obtener la mayor cantidad de registros en el interior de las bases de datos, lo cual mostró una interconexión global, que facilita la colaboración y el intercambio de información entre investigadores de diferentes países y culturas.

Se identificó que el 77% de las publicaciones relacionadas en WoS y Scopus se encuentran en inglés, seguidas del español (19%) y de otros idiomas (1 %) (gráfica 1).

22 Wallis, W. D. *A beginner’s guide to graph theory*. Boston, MA: Birkhäuser, 2007.  
23 Zhang y Luo, ob. cit., p. 5.

GRÁFICA 1. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA POR IDIOMA  
EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA (%)

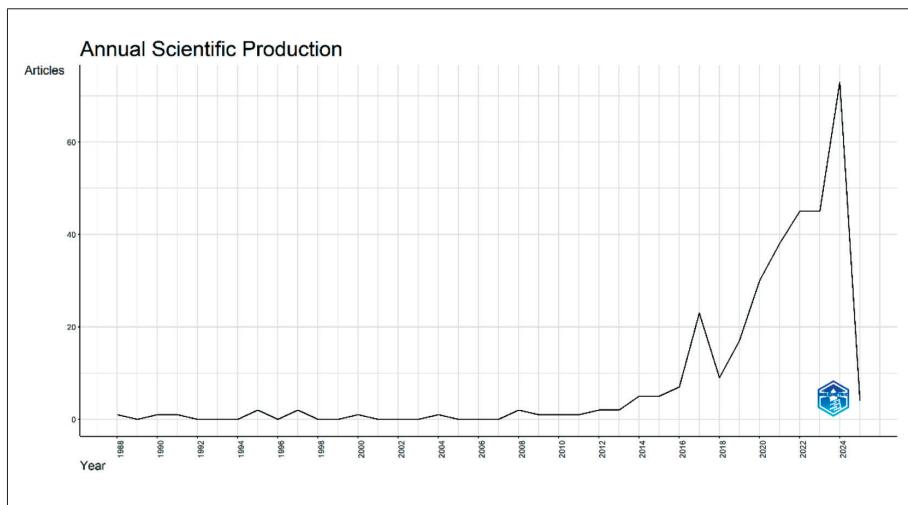


El predominio del inglés refleja su posición como el idioma global de la ciencia, incentivado por su capacidad de maximizar la visibilidad y el impacto de las investigaciones. Las revistas académicas y los autores optan por publicar en inglés no solo para alcanzar audiencias internacionales, sino también para cumplir con los requisitos de indexación de revistas de alto impacto, lo cual refuerza la hegemonía del idioma en la divulgación científica.

Sin embargo, la presencia de publicaciones en español y otros idiomas demuestra el esfuerzo por diversificar las audiencias y adaptar los hallazgos científicos a contextos locales y culturales específicos. La publicación multilingüe desempeña un papel crucial en la democratización del conocimiento, permitiendo su accesibilidad a comunidades no angloparlantes y fomentando una mayor inclusión en la producción y el consumo de ciencia. Esto es particularmente relevante en temáticas como los derechos de la Naturaleza, donde las perspectivas locales y los conocimientos tradicionales son fundamentales para la investigación y la implementación de soluciones efectivas.

Los derechos de la Naturaleza han ganado relevancia e interés científico e investigativo durante la última década, y es a partir del año 2012 cuando se registra un crecimiento en las publicaciones, período en el cual se encuentra el 95 % de los documentos sobre el tema (gráfica 2).

GRÁFICA 2. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA POR AÑO



El creciente interés de la comunidad científica en abordar la temática sobre los derechos de la Naturaleza puede explicarse desde una perspectiva global a la luz de los autores de mayor impacto en la producción científica, en razón de que han permitido construir un mayor y más crítico conocimiento, basado principalmente en la observancia y el análisis de la diversidad de conocimientos, visiones culturales y prácticas comunitarias y jurídicas.

La producción de mayor impacto surge a partir de la preocupación por urgencias globales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación del aire, el agua y el suelo, así como a partir de principios compartidos como el valor intrínseco de la naturaleza y el sentido de complementariedad entre los sistemas naturales y los seres humanos, lo cual lleva a replantear los modelos de desarrollo imperantes y los paradigmas tradicionales del derecho para construir nuevas perspectivas jurídicas y éticas.

Innovaciones legales de países como Nueva Zelanda, India, Ecuador, Bolivia y Colombia han contribuido al efecto multiplicador del interés investigativo desde disciplinas como el derecho, la filosofía, la ecología política, la sociología, la antropología y los estudios ambientales. Disciplinas que reconociendo la diversidad cultural han enriquecido los marcos teóricos, la comprensión de otros entendimientos y la descolonización de las corrientes de pensamiento jurídico y ambiental dominantes, tal como lo demuestra la inclusión constitucional de Ecuador en el 2008, al integrar los conceptos indígenas de *Sumak Kawsay* y *Pachamama* en la promoción de una relación de respeto y complementariedad del hombre y la naturaleza y la discusión sobre las dualidades humano-naturaleza y sujeto-objeto.

El papel de los organismos internacionales como la ONU, las organizaciones no gubernamentales, los movimientos indígenas, el activismo comunitario, jurídico y académico ha sido el de importantes difusores, en razón de que han participado activamente como litigantes y custodios de los ecosistemas; y en ese sentido permiten plantear que esta línea de investigación responde tanto a urgencias globales actuales como a transformaciones culturales y epistemológicas que están en curso, pues con sus aportes en cuanto a la creación de jurisprudencia y generación de aprendizaje a partir de los precedentes han generado “pactos epistemológicos”<sup>24</sup>, que más que una competencia epistemológica es un intercambio de conocimientos, comprensiones y narrativas, útiles para el reconocimiento jurídico, tal como sucedió en Ecuador.

La inclusión de los derechos de la Naturaleza a nivel constitucional o mediante legislaciones locales, decisiones judiciales y derechos procesales ha permitido su transversalidad, el reconocimiento de derechos a ecosistemas específicos como ríos, lagos, el agua y los animales; la interpretación de la jurisprudencia para especificar daños y procedimientos de protección y sanciones, formas en que se representan los derechos invocados; pero también han sido “ventanas de oportunidad” políticas en medio de cambios de gobierno o coyunturas sociales<sup>25</sup>.

A partir del estudio de casos de activismo y litigio que se han presentado en Sudáfrica, Estados Unidos, Ecuador y Bolivia sobre casos específicos como las reclamaciones de los derechos del agua, se encontró que aunque su normatización implica una importante carga simbólica frente a percepciones de universalidad, legitimidad, visibilidad, moralidad, justicia y presión legal, y en ese sentido es útil para activar deberes estatales, generar obligaciones legales y crear expectativas de reparación, también puede invisibilizar particularidades locales y culturales o diferencias entre lo que se demanda y lo que se logra hacer reconocer, así como también generar percepciones de que solo es cuestión de insertarlos en los marcos normativos, sin afectar desigualdades estructurales<sup>26</sup>.

Metodológicamente, los estudios críticos comparativos y de múltiples escalas de avances jurídicos y marcos legales han contribuido a la construcción teórica de factores que pese a presiones, principios compartidos y normas similares, dificultan o favorecen la implementación efectiva de los derechos de la Naturaleza, pues concluyen que entre los principales factores se cuentan la independencia judicial, las influencias políticas y económicas

24 Valladares, C. y Boelens, R. “Extractivism and the rights of nature: governmentality, ‘convenient communities’ and epistemic pacts in Ecuador”, en *Environmental Politics*, vol. 26 (6), 2017, 1015-1034.

25 Kauffman, C. M. y Martin, P. L. “Constructing rights of nature norms in the US, Ecuador, and New Zealand”, en *Global Environmental Politics*, vol. 18 (4), 2018, 43-62.

26 Clark, C. “¿De qué sirve un derecho humano al agua desradicalizado?”, en *Human Rights Law Review*, vol. 17 (2), 2017, 231-260.

y la falta de claridad frente al desarrollo conceptual en el campo jurídico. Su utilidad radica en que no solo se trata del análisis de las leyes construidas, sino, más bien, de discusiones sobre cómo se piensa lo natural y qué supuestos epistemológicos lo sustentan. Importante discusión si se tiene en cuenta que reflexionar sobre cómo se vive lo natural y cómo se redactan sus derechos inicia una confrontación entre lo vivido y lo normativo.

Desde estudios sobre los movimientos de justicia ambiental en Canadá<sup>27</sup>, también se analiza la asociación de ejercicios y prácticas sociales con el sentido de responsabilidad territorial cuando exponen sus necesidades de consulta y participación en la gestión de los sistemas naturales. Lo anterior coincide con algunos análisis críticos realizados desde el marco legal de Bolivia<sup>28</sup>, en donde se concluye que sin la participación activa de las comunidades los derechos de la Naturaleza pueden ser más un discurso jurídico que una transformación real, en la medida en que no podrían superar los ámbitos administrativos y los intereses extractivistas y avanzar hacia las transformaciones reales.

El cambio de paradigma de ver a la naturaleza solo como un recurso útil a los seres humanos y avanzar hacia el reconocimiento de su valor intrínseco y por tanto merecedora de sus propios derechos es un enfoque que apoyan los autores abordados; sin embargo, ponen de manifiesto que el reconocimiento jurídico de los derechos de la Naturaleza implica poner en tensión supuestos epistemológicos como la propiedad, el dominio y la mercantilización de la naturaleza<sup>29</sup>, y que no se trata de promocionar una panacea de otras formas de relacionarse con lo natural, en razón de que también destacan que su mero reconocimiento o lo que también se percibe como una extensión del lenguaje de los derechos no puede por sí solo superar las contradicciones que se pueden dar a nivel práctico y que en ese sentido no detiene la degradación ambiental ni las causas y desigualdades estructurales del sistema antropocéntrico como la relación de poderes y el control de los recursos, así como tampoco las historias coloniales.

El trasegar conceptual de los derechos de la Naturaleza aboga por la reinterpretación de conceptos como sujeto de derechos, responsabilidad frente a la preservación de la integridad, la restauración y el mantenimiento de los ciclos naturales, la justicia y el crecimiento económico.

27 Temper *et al.* “Mapping the frontiers and front lines of global environmental justice: the EJAtlas”, en *Journal of Political Ecology*, vol. 22 (1), 2015, 255-278.

28 Kotzé, L. y Calzadilla, P. V. “Somewhere between rhetoric and reality: environmental constitutionalism and the rights of nature in Ecuador”, en *Transnational Environmental Law*, vol. 6 (3), 2017, 401-433.

29 Borràs, S. “New transitions from human rights to the environment to the rights of nature”, en *Transnational Environmental Law*, vol. 5 (1), 2016, 113-143.

Las estrategias de estudio y participación activa en iniciativas comunitarias y políticas como las analizadas desde Australia<sup>30</sup> demuestran que desde casos locales, en contextos específicos y ecosistemas específicos como los ríos, es posible hacer aportes respecto a que no basta con el reconocimiento cultural de la naturaleza, sino que la gestión local debe verse como modelos de valor que pueden enriquecer modelos estatales en razón de la relación tradicional de las comunidades, así como poner de manifiesto que no solo basta el reconocimiento formal de los derechos de la Naturaleza<sup>31</sup>, sino también el acceso efectivo a decidir sobre su gestión, de modo que no acaben subordinados a los derechos humanos, al desarrollo económico o a modelos legales occidentales de personería, tutela, responsabilidades legales.

Mediante ejercicios de análisis comparativos de procesos legales específicos en Nueva Zelanda, Australia, Ecuador y Colombia<sup>32</sup> se han hecho contribuciones, respecto a aclarar la distinción entre “hablar sobre la naturaleza”, “hablar por la naturaleza” y “hablar con la naturaleza”. Esta perspectiva abre la discusión acerca de qué entidades pueden considerarse sujetos y cómo se legitima su consideración jurídica y representación legal.

El análisis de casos concretos en Estados Unidos y México, donde ecosistemas específicos como los ríos y lagos han sido objeto de reconocimiento legal, también ha permitido que algunos autores aprecien los derechos de la Naturaleza como herramientas tácticas para exigir la protección de los ecosistemas<sup>33</sup>, lo cual lleva a reflexionar sobre cómo la naturaleza es valorada a través de lo humano, en la medida en que los derechos se reclaman por los beneficios que traen a las comunidades humanas (salud, agua, protección contra inundaciones, etc.) y no necesariamente por el valor inherente de los ecosistemas. Lo anterior genera tensiones conceptuales sobre qué tipo de reconocimiento se demanda y se normatiza.

La producción académica sobre *rights of Nature* o *derechos de la Naturaleza* se apalancó desde el enfoque del biocentrismo, la inclusión constitucional en Ecuador y la crisis del Antropoceno, demostrando un aumento en sus publicaciones para el año 2016 (gráfica 3), lo cual permite inferir un giro ontológico hacia el pluralismo jurídico.

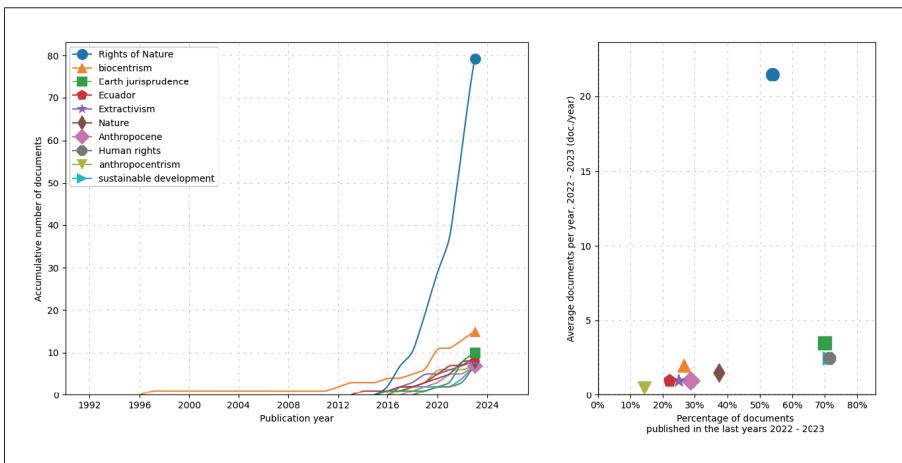
30 O'Donnell, E. L. y Talbot Jones, J. “Creating legal rights for rivers”, en *Ecology and Society*, vol. 23 (1), 2018.

31 O'Donnell et al. “Stop burying the Lede: The essential role of indigenous law(s) in creating rights of nature”, en *Transnational Environmental Law*, vol. 9 (3), 2020, 403-427.

32 Cano Pechorroman, L. y O'Donnell, E. “Relational representation: Speaking with and not about Nature”, en *PLOS Water*, vol. 3 (10), 2024, 236.

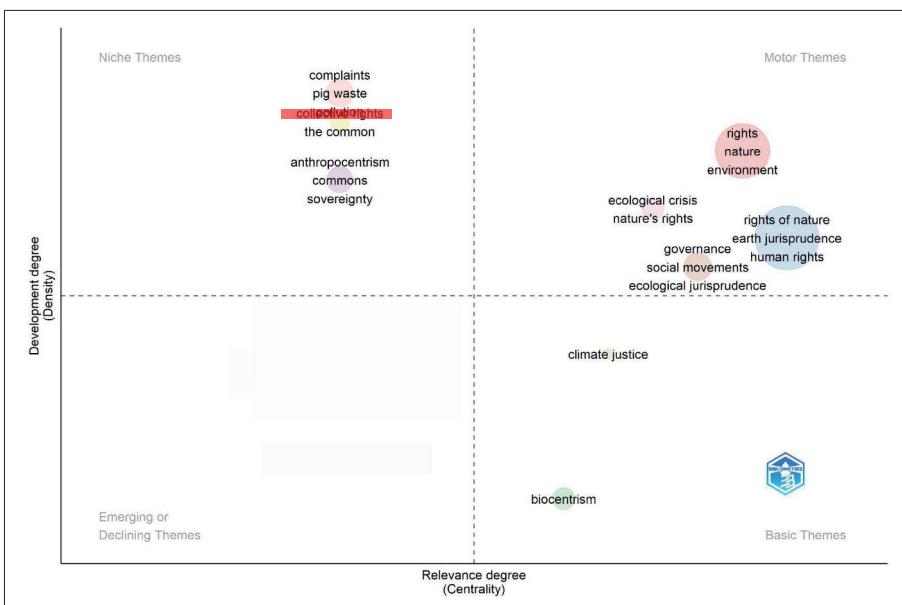
33 MacPherson et al. “Constitutional law, ecosystems, and indigenous peoples in Colombia: Biocultural rights and legal subjects”, en *Transnational Environmental Law*, vol. 9 (3), 2020, 521-540.

GRÁFICA 3. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO  
“DERECHOS DE LA NATURALEZA” CON SCIENTOPY



Se identificó la evolución temática de los estudios relacionados, destacando conceptos como *rights of nature*, *earth jurisprudence*, *ecological crisis*, *rights nature*, *governance* y *social movements* como temas motores y tendencias emergentes (gráfica 4).

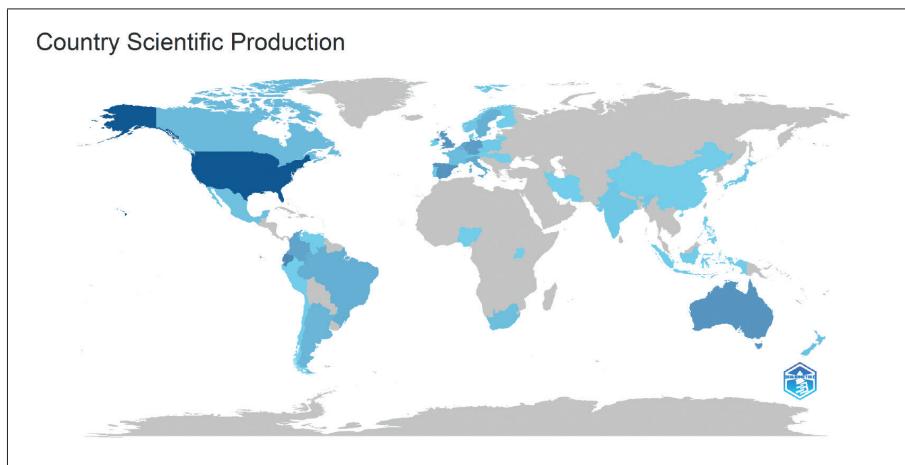
GRÁFICA 4. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO  
DERECHOS DE LA NATURALEZA



Los derechos de la Naturaleza se han consolidado como un campo interdisciplinario que integra aspectos legales, sociales y ambientales. Su evolución refleja un creciente interés por responder a las demandas de crisis ecológicas globales como el cambio climático, utilizando herramientas de gobernanza y movilización social. De ahí su importancia tanto en la investigación académica como para la construcción de un marco práctico de sostenibilidad y equidad intergeneracional.

La producción científica por país muestra los diez países que lideran el número de publicaciones sobre los *rights of Nature* (mapa 1). Estados Unidos, Ecuador, España, Australia y Reino Unido generan el 66,7% de la producción científica mundial; y Alemania, Colombia, Países Bajos, Italia y Brasil generan un porcentaje del 33,3%; información relevante, puesto que se demuestra que en el top 10 de producción científica se encuentran tres países suramericanos.

MAPA 1. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA POR PAÍSES



Ecuador es uno de los cinco países referentes en la producción científica a nivel mundial, lo cual se explica por ser pionero en elevar a nivel constitucional en el 2008 el concepto de derechos de la Naturaleza como figura jurídica y normatizada, a partir del reconocimiento de experiencias culturales y espirituales de la naturaleza o *Pachamama*.

Si bien las figuras jurídicas y las incorporaciones simbólicas y culturales son diferentes en cuanto a su origen, epistemología y aplicación social y jurídica, son visiones complementarias que se nutren a partir de la pluralidad cultural.

La medición del impacto de las fuentes y el número de publicaciones fue elaborada empleando Bibliometrix. El ranking y el grado de especialidad de la fuente obedecen no solo a la productividad de la fuente, sino más bien, a la relevancia de

la misma o Ley de Bradford<sup>34</sup>; en ese sentido, se identificaron veinte fuentes principales que producen y aportan conocimiento científico relacionado a los derechos de la Naturaleza, los derechos bioculturales y el enfoque biocentrista (tabla 3).

**TABLA 3. REVISTAS MÁS IMPORTANTES EN PRODUCCIÓN  
SOBRE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA**

FUENTES	H-INDEX (BIBLIOMETRÍA)	PUBLICACIONES	RANKING	ZONA	CUARTIL	PAÍS DE ORÍGEN	H-INDEX (SCIMAGO JOURNAL & COUNTRY RANK-SJR)
TRANSNATIONAL ENVIRONMENTAL LAW	6	14	1	Zone 1	Q1	Reino Unido	26
JOURNAL FOR EUROPEAN ENVIRONMENTAL & PLANNING LAW	4	4	11	Zone 1	Q2	Países Bajos	12
JOURNAL OF HUMAN RIGHTS AND THE ENVIRONMENT	4	6	7	Zone 1	Q1	Reino Unido	14
REVISTA DERECHO DEL ESTADO	4	6	8	Zone 1	Q2	Colombia	7
ENVIRONMENTAL POLITICS	3	6	6	Zone 1	Q1	Reino Unido	90
REVISTA CATALANA DE DRET AMBIENTAL	3	10	2	Zone 1	Q3	España	4
RIGHTS OF NATURE: A RE-EXAMINATION	3	7	4	Zone 1	NR	NR	NR
AUSTRALIAN FEMINIST LAW JOURNAL	2	2	20	Zone 2	Q1	Australia	6
ENVIRONMENTAL VALUES	2	3	15	Zone 1	Q1	Reino Unido	56
ETHICS AND THE ENVIRONMENT	2	2	27	Zone 2	Q2	Estados Unidos	13
IBEROAMERICAN JOURNAL OF DEVELOPMENT STUDIES	2	2	30	Zone 2	Q2	España	8
LAW CULTURE AND THE HUMANITIES	2	2	31	Zone 2	Q2	Reino Unido	18
SCIENCE	2	2	37	Zone 2	Q1	Estados Unidos	1336
TRANSACTIONS OF THE INSTITUTE OF BRITISH GEOGRAPHERS	2	2	38	Zone 2	Q1	Reino Unido	127
VEREDAS DO DIREITO	2	4	14	Zone 1	Q3	Brasil	4
AMERICAN SCHOLAR	1	1	40	Zone 2	Q4	Estados Unidos	10
ANTHROPOCEN REVIEW	1	1	45	Zone 2	Q2	Estados Unidos	35
ASIAN JOURNAL OF LAW AND SOCIETY	1	2	19	Zone 1	Q2	Reino Unido	14
AUSTRALIAN JOURNAL OF ENVIRONMENTAL EDUCATION	1	1	47	Zone 2	Q2	Reino Unido	25
BIOCULTURAL RIGHTS, INDIGENOUS PEOPLES AND LOCAL COMMUNITIES	1	6	5	Zone 1	NR	NR	NR

Fuente: elaboración propia

El origen de la fuente y su indicador H-Index corresponden a los datos obtenidos por *SCImago Journal Report* (2020). Los países europeos son los que más aportan en la producción científica, seguidos de Estados Unidos, y Colombia y Brasil se ubican como los únicos países suramericanos, con dos de las principales veinte fuentes a nivel global.

Los artículos sobre los derechos de la Naturaleza están siendo publicados en revistas de alto impacto Q1 y Q2 según el reporte en *Scimago JR* (tabla 3 y gráfica 5), lo cual muestra la importancia creciente de la temática en relación con distintas áreas, como la justicia ambiental, jurisprudencia de la tierra, derecho ambiental y legislación ambiental.

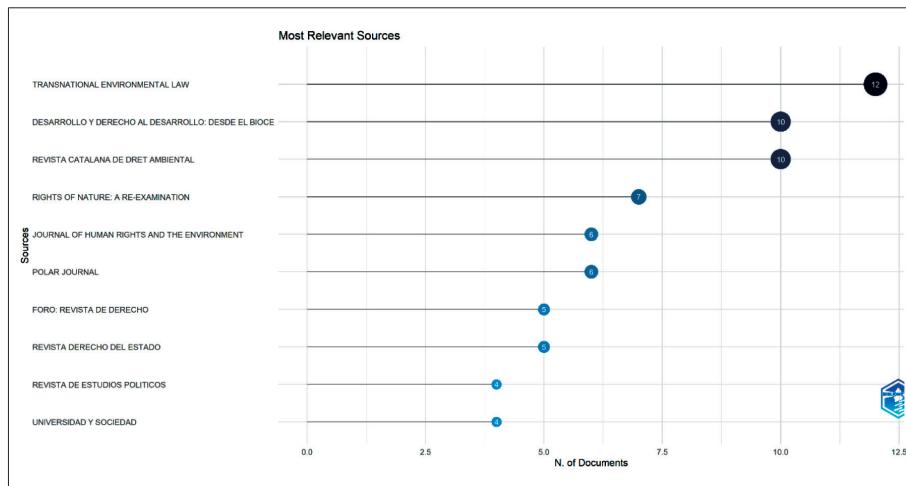
Los autores más relevantes se clasificaron de acuerdo con el número de documentos publicados en las bases de datos y su relación con el índice h (H-index), indicador empleado para caracterizar la producción científica de cada investigador<sup>35</sup>, así como por su relación con el indicador de visibilidad, impacto e influencia de su labor como es el total de citaciones<sup>36</sup>.

34 Vickery, B. “Bradford’s law of scattering”, en *Journal of Documentation*, vol. 4 (3), 1948, 198-203.

35 Hirsch, J. E. “Un índice para cuantificar la producción científica individual”, en *Actas de la Academia Nacional de Ciencias*, vol. 102 (46), 2005, 16569-16572.

36 Ardanuy, J. “Breve introducción a la bibliometría”. *La base de datos Scopus y otros e-recursos del CBUES como instrumento de gestión de la actividad investigadora*; 1, 2012.

**GRÁFICA 5. FUENTES MÁS RELEVANTES DE DIVULGACIÓN  
EN RELACIÓN CON LA TEMÁTICA DERECHOS DE LA NATURALEZA**



Se encontró que Kauffman lidera la producción con cuatro publicaciones, 167 citaciones y H índice 3, seguido de Martin con dos registros, 161 citaciones y H índice 2 y Tăñăescu con cuatro registros, 119 citaciones y H índice 3, publicados en las bases de datos Scopus y WoS (tabla 4).

**TABLA 4. AUTORES DE MAYOR IMPACTO EN RELACIÓN CON LA TEMÁTICA “LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA”**

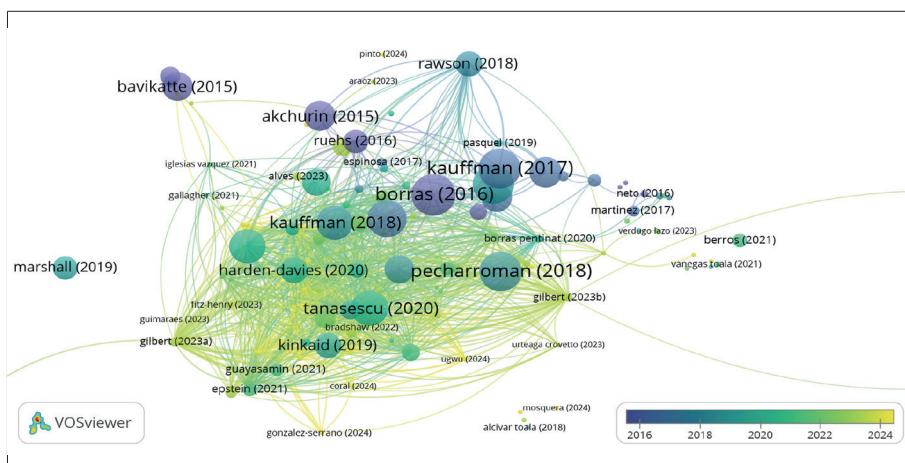
AUTORES	AFILIACIÓN INSTITUCIONAL	TOTAL CITACIONES	H-INDEX (BIBLIOMETRIX)	No. PUBLICACIONES
Kauffman, Craig M.	University of Oregon, Eugene, United States	167	3	4
Martin, Pamela L.	Coastal Carolina University, Conway, United States	161	2	2
Tăñăescu, Mihaela	Université de Mons, Mons, Belgium	119	2	4
Borràs-Pentínat, Susana	Universitat Rovira i Virgili, Tarragona, Spain	97	1	1
Pecharromán, Lidia Cano	Massachusetts Institute of Technology, Cambridge, United States	92	1	1
Temper, Leah	Université McGill, Montreal, Canada	87	1	1
Pelizzon, Alessandro	Southern Cross University, Lismore, Australia	86	2	2
Villavicencio-Calzadilla, Paola	North-West University, Potchefstroom, South Africa	78	1	1
Kotzé, Louis J. J.	Research Institute for Sustainability – Helmholtz Centre Potsdam (RIFS) Potsdam, Germany	78	1	1
Clark, Cristy	University of Canberra, Canberra, Australia	69	1	1
O'Donnell, Erin L.	University of Melbourne, Melbourne, Australia	69	1	1
Poelina, Anne	Charles Darwin University, Darwin, Australia	69	1	1
Lalander, Rickard	Södertörn University, Huddinge, Sweden	61	1	1
Boelens, Rutgerd	Wageningen University & Research, Wageningen, Netherlands	58	2	2
Macpherson, Elizabeth Jane	University of Canterbury - Christchurch, New Zealand	56	2	3
Valdáres, Carolina	Universiteit van AmsterdamThe institution will open in a new tab, Amsterdam, Netherlands	55	1	1
Akchurin, Maria	Loyola University Chicago, Chicago, United States	51	1	1
Youatt, Rafi	The New School, New York, United States	49	1	1
Bavikatte, Sanjay Kabir	United Nations University, Japan, Tokyo, Japan	47	1	1
Bennett, Tony	UK Academy of the Social Sciences, United Kingdom	47	1	1

Fuente: elaboración propia

De los veinte autores de mayor impacto en la producción científica, once son mujeres y aportan el 60% de la producción (tabla 4), lo cual demuestra que son ellas quienes lideran actualmente las investigaciones en relación con la conservación de la naturaleza, la educación, liderazgo comunitario, organización y aportan sus conocimientos, perspectivas y visiones para una mejor interrelación de los humanos y la naturaleza.

Autores como Kauffman, Pecharromán y Tănasescu reflejan una alta frecuencia de citas compartidas y conexión con otros estudios (gráfica 6) en razón de que desarrollan trabajos de alta relevancia, liderando discusiones en relación con los derechos de la Naturaleza.

#### GRÁFICA 6. ACOPLAMIENTO BIBLIOGRÁFICO



Se encontraron los nodos<sup>37/38</sup> que corresponden a trabajos fundacionales que sirvieron como base teórica para las investigaciones más recientes, que representan investigaciones emergentes en la temática<sup>39/40</sup>. Algunos planteamientos también se centran en la intersección de leyes, derechos ambientales y natu-

37 Bavikatte, K.S. y Bennett, T. "Administración comunitaria: la base de los derechos bioculturales", en *Revista de derechos humanos y medio ambiente*, vol. 6 (1), 2015, 7-29.

38 Akchurin, M. "Constructing the rights of nature: Constitutional reform, mobilization, and environmental protection in Ecuador", en *Law & Social Inquiry*, vol. 40 (4), 2015, 937-968.

39 Moreira Pinto *et al.* “Derechos humanos y derechos de la Naturaleza: retos para el sistema jurídico, el estado y la sociedad”, en *Veredas do Direito*, vol. 21, 2024, 212724.

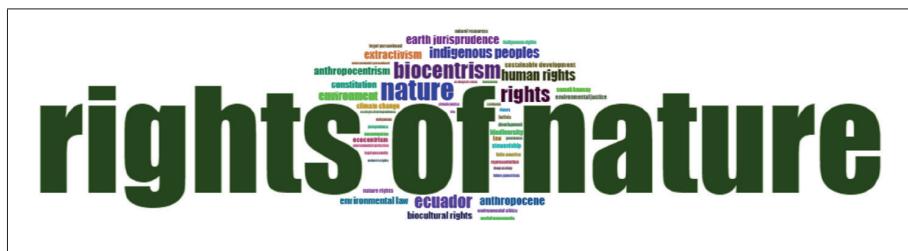
40 Rodríguez Mena *et al.* “Reparación integral como mecanismo para garantizar la protección de la naturaleza como sujeto de derechos”, en *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, vol. 9 (2), 2024, 11.

raleza<sup>41</sup>, mientras que otros abordan los marcos legales y teorías emergentes en la protección ambiental<sup>42</sup>.

En cuanto a la afiliación institucional, se demuestra el dominio conjunto de universidades de Estados Unidos (5) y Australia (4), con un porcentaje significativo del 40 % de la producción científica a nivel mundial; el restante 60% tiene afiliación institucional en otros países, como Bélgica, España, Canadá, Sudáfrica, Alemania, Suecia, Países Bajos, Nueva Zelanda y Japón (tabla 4). Respecto a América Latina, aunque en la última década aumentaron las publicaciones, éstas siguen siendo poco representativas a nivel global.

Los *derechos de la Naturaleza* o *rights of Nature*, *biocentrism*, *Ecuador* y *nature* son los términos que se visualizan con mayor frecuencia y relevancia en la nube de palabras o WordCloud, lo cual demuestra que estos conceptos, enfoques y lugares son claves y recurrentes en la producción científica, especialmente en las bases de datos WoS y Scopus (figura 1).

FIGURA 1. NUBE DE PALABRAS *RIGHTS OF NATURE*



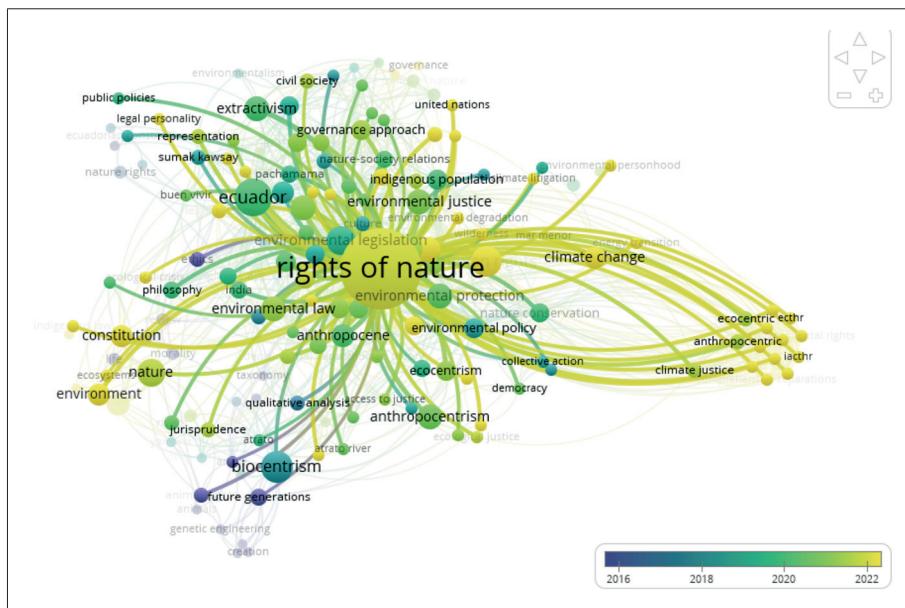
La frecuencia de estos términos indica la relevancia del enfoque biocentrista y el papel pionero de Ecuador en el reconocimiento legal de los derechos de la Naturaleza. Estos conceptos reflejan una creciente preocupación de la comunidad académica, científica y jurídica por abordar los derechos de los ecosistemas y los seres vivos no humanos en términos de justicia ambiental y sostenibilidad global, enfatizando un cambio hacia modelos de desarrollo más respetuosos y compasivos con todas las formas de vida.

El mapeo científico generado con el programa vosViewer indica la red de cocurrencia entre palabras clave. Destaca *rights of Nature* como el término más prominente, no sólo por la alta frecuencia de documentos relacionados con el tema, sino también por su centralidad en el análisis académico contemporáneo (gráfica 7).

41 Berros, M. V. y Carman, M. *Los dos caminos del reconocimiento de los derechos de la Naturaleza en América Latina*. 2022.

42 Borrás, S. "New transitions from human rights to the environment to the rights of nature", en *Transnational Environmental Law*, vol. 5 (1), 2016, 113-143.

GRÁFICA 7. RED DE COOCURRENCIA DE PALABRAS



La proximidad de *rights of Nature* con otros conceptos como *derecho ambiental*, *protección ambiental*, *cambio climático* y *Ecuador* sugiere su fuerte conexión temática. Estos vínculos reflejan que el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza no puede separarse de debates más amplios sobre la gobernanza ambiental, la crisis climática y el papel pionero de Ecuador en esta discusión.

La conexión con términos como *Antropoceno* y *población indígena* destaca la dimensión sociocultural y temporal del debate, donde se cuestiona el impacto humano en el planeta y se resalta la importancia de los saberes ancestrales frente a la protección ambiental.

En conjunto, este análisis muestra que el concepto de *rights of Nature* actúa como un nodo central en la intersección de debates legales, ecológicos y sociales, señalando su relevancia en la transición hacia paradigmas más sostenibles y equitativos.

## *2.2. Análisis de red académica*

El uso conjunto de las metodologías “Tree of Science” y el análisis bibliométrico permitieron establecer y organizar los documentos, así: diez clásicos (raíz), diez estructurales (tronco) y veinte recientes (hojas).

## 2.2.1. Raíz

El origen, desarrollo y documentación académica de la idea de los derechos de la Naturaleza se da a partir del documento histórico del profesor de Leyes Christopher Stone en 1972: “Deberían los árboles tener derechos? Hacia los derechos legales para objetos naturales”, publicado en la revista *Southern California Law Review*<sup>43</sup>, revista académica insignia de la Facultad de Derecho Gould de la Universidad del Sur de California.

Este valioso artículo describe cómo, bajo la estructura legal vigente en su momento, la naturaleza era considerada carente de derechos. Sin embargo, debido a su valor intrínseco, los humanos deberían reconocer, reforzar, respetar y defender esos derechos. Stone abordó el principio de legitimidad en la causa y la forma de representación de las personas jurídicas, planteando que la preocupación por la conservación de la naturaleza se fundamenta en un sentido moral, lo cual otorga legitimidad a su causa. En consecuencia, cualquier entidad que tenga una causa legítima para demandar se convierte en persona jurídica ante la ley; aplicando esto a la naturaleza, ella se convierte en una persona jurídica con sus propias demandas.

En 1989, el profesor de historia y estudios ambientales Roderick Frazier Nash, en su clásico libro *Los derechos de la Naturaleza: Historia de la ética medioambiental*<sup>44</sup>, planteó que los derechos de la Naturaleza constituyan “posiblemente la más dramática expansión de la teoría moral” en razón de la idea de expansión del círculo de consideración moral y de la idea de que los derechos son un re-conocimiento de algo que ya existe, que es inherente a su propia existencia. En ese sentido, el autor hace un importante avance en el campo de la ética ambiental y en la teoría de los derechos al mundo no humano, en la medida en que plantea que la naturaleza no solo es un objeto que debe protegerse, sino un sujeto portador de derechos.

Para el 2009, el biólogo uruguayo Eduardo Gudynas Silinskas, a partir de su profunda vinculación con las epistemologías ancestrales como el Buen Vivir o *Sumak Kawsay*, y sus reflexiones críticas sobre el medio ambiente y las alternativas al desarrollo dominante<sup>45</sup>, destaca que los derechos de la Naturaleza emergen en respuesta a los impactos negativos del extractivismo intensivo, que ha provocado afectaciones sociales, territoriales, ambientales y resistencias ciudadanas; y, en ese sentido, deben entenderse más allá de normas legales, como el reconocimiento de expresiones de éticas plurales

43 Stone, ob. cit., p. 2.

44 Nash, R. F. *The Rights of Nature: A History of Environmental Ethics*, en University of Wisconsin Press, 1989.

45 Gudynas Silinskas, E. “Ciudadanía ambiental y meta-ciudadanías ecológicas. Revisión y alternativas en América Latina”, en *Urgencia y utopía frente a la crisis de civilización*. Javier Reyes Ruiz y Elba Castro Rosales (comp.), 58-101. México: Universidad de Guadalajara [en línea], 2009.

basadas en diversas formas de conocimiento y valoraciones ambientales y culturales, propias de comunidades indígenas y locales.

En 2011, el juez del Tribunal de los Derechos de la Naturaleza y ex ministro de Minas y Energía de Ecuador Alberto Acosta, en su libro *La naturaleza sí tiene derechos aunque algunos no lo crean*<sup>46</sup>, continúa extendiendo la idea de que no somos parte de la naturaleza, sino que somos naturaleza y que las cosmovisiones que asocian a la Tierra como madre no comunican una metáfora o algo anecdótico, sino una vivencia de estas comunidades, y en ese sentido los derechos de la Naturaleza son un acto político orientado al reconocimiento de su valor intrínseco a vivir, independientemente de si sus elementos les resultan útiles o no a los seres humanos.

En 2017, el abogado, activista y diplomático ambientalista canadiense David Richard Boyd, en su libro *Los derechos de la Naturaleza: una revolución legal que podría salvar al mundo*<sup>47</sup>, resalta la relación problemática que el ser humano tiene con las otras especies en razón de sus necesidades y deseos, el despliegue de la economía como plataforma para su supervivencia y, de fondo, la creciente apropiación de todas las demás especies no humanas existentes en el planeta, como el agua, los bosques y la biodiversidad.

El autor señala al antropocentrismo, la concepción de propiedad sobre todo lo distinto al ser humano y el proyecto de crecimiento económico ilimitado como ejes fundamentales de la sociedad moderna que han llevado a la violencia contra la naturaleza. En contraposición, destaca las cosmovisiones indígenas, que ofrecen una perspectiva distinta al abogar por la reverencia y el respeto hacia todas las especies, animadas y no animadas, reconociendo sus derechos y las responsabilidades humanas hacia ellas. Esta visión permite un cambio profundo en la actitud de los seres humanos respecto a las demás formas de vida.

En el año 2019, el abogado ambientalista sudafricano Cormac Cullinan, con el desarrollo y publicación de su histórico aporte *Derecho salvaje: Un manifiesto por la justicia de la Tierra*, propone repensar el concepto de *salvaje* en razón de que su connotación en lengua castellana ha constituido un factor de separación que contrapone lo *salvaje* y lo *civilizado*<sup>48</sup>; y un cambio estructural y un análisis a la función y el quehacer del derecho como institución, en razón de que este también es una categoría o concepto fundamental en las sociedades que no puede primar por encima de la naturaleza, sino que

46 Acosta, A. "Los derechos de la Naturaleza: una lectura sobre el derecho a la existencia", en A. Acosta y E. Martínez (comps.), *La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política*, 2011, pp. 255-288.

47 Boyd, D. R. *The Rights of Nature: A Legal Revolution that could Save the World*. ECW press, 2017.

48 Cullinan, C. *Derecho salvaje: Un manifiesto por la justicia de la Tierra*. Bloomsbury Publishing, 2019.

existe a causa de ella y que en consecuencia debe atender al reclamo de la falta de protección a la vida.

En ese sentido, se cuestiona el tratamiento de la institución del derecho a corporaciones y empresas que, sin ser físicas, y más aún, pertenecer a la ficción, abusan del concepto de personalidad jurídica y bajo esa ficción jurídica provechosa a los intereses económicos dominantes, subordinan la protección y el reconocimiento de la naturaleza y a la que se le continúa dando un carácter de inferioridad e instrumentalidad.

En 2021, el profesor de Ciencias Políticas Craig Kauffman, en su libro *Política de derechos de la Naturaleza*<sup>49</sup>, resalta la importancia de las diversas perspectivas, desde las complejas cosmovisiones indígenas, los académicos, abogados, jueces, ecologistas, activistas, líderes gubernamentales, hasta las manifestaciones ciudadanas de líderes y colectivos comunitarios respecto a los derechos de la Naturaleza como eje desde el cual se están construyendo nuevos sistemas de gobernanza para enfrentar las actuales crisis ambientales y aportar al cambio de los sistemas legales a unos que no consideren al hombre como algo aislado y diferente de la naturaleza y a ésta como sujeto de derechos inherentes a su existencia.

## 2.2.2. Tronco

En 2015, la socióloga María Akchurin, cuyas líneas de investigación abordan la sociología ambiental, política y urbana, en su artículo “Construyendo los derechos de la Naturaleza: reforma constitucional, movilización y protección ambiental en Ecuador”<sup>50</sup> exploró el contexto de Ecuador en el año 2008, cuando se convirtió en el primer país en conceder derechos legales a la naturaleza a nivel constitucional, resaltando el papel de los defensores de tales derechos y de los movimientos sociales ecologistas, así como el poder de las organizaciones indígenas y la intención del auto reconocimiento como país, como elementos que contribuyeron a la innovación jurídica y el cambio institucional.

En 2017, Susana Borràs Pentinat, licenciada en Derecho, en su artículo “Nuevas transiciones de los derechos humanos hacia los derechos de la Naturaleza”<sup>51</sup>, analiza la nueva generación de disposiciones que han emergido a partir de un giro biocéntrico en donde se reconoce la interconexión con la naturaleza, les concede derechos legales y también derechos de ejecución a las comunidades afectadas. De esta manera, concluye que, aunque las disposiciones emergentes crean conciencia, es necesario promover un cambio en la forma como los humanos se relacionan con la naturaleza, ya que “el objetivo

49 Kauffman, C. M. y Martin, P. L. *The Politics of Rights of Nature: Strategies for Building a More Sustainable Future*. MIT press, 2021.

50 Akchurin, ob. cit., p. 16.

51 Borràs, ob. cit., p. 9.

no es la imposición de una visión biocéntrica, sino un cambio en la forma en que concebimos la protección del medio ambiente; pues, es importante proteger la naturaleza, pero no bajo el manto de proteger los intereses humanos”.

En 2016, Nathalie Rühs, licenciada en Derecho y Sostenibilidad, en su artículo “La implementación de la jurisprudencia terrestre a través de derechos constitucionales sustantivos de la naturaleza”<sup>52</sup>, analiza el papel del derecho en la construcción de la sociedad y sus argumentos en favor de un giro biocéntrico, concluyendo que se necesita un constitucionalismo ambiental fuerte para afrontar los desafíos globales actuales y que la retórica también cede ante los desafíos económicos, políticos y sociales que enfrentan los países desde donde generalmente han emergido esta nueva ola de derechos.

En 2017, el profesor de Derecho Luis J. Kotzé, en su artículo “Derechos de la Naturaleza, personalidad jurídica y filosofías indígenas”<sup>53</sup>, reflexiona sobre el significado jurídico de conceder derechos a la naturaleza, resaltando que aunque Ecuador ha sido el único país que ha otorgado derechos a la naturaleza a nivel constitucional en el 2008, existe una brecha entre la retórica, las disposiciones legales, la realidad del estado y la transformación de la naturaleza; y que prueba de ello es que Ecuador “no está en mejor situación que otras partes del mundo”.

En 2018, Stefan Knauss, doctor en Ciencias Políticas, Medios de Comunicación y Filosofía, en su artículo “Conceptualizando la gestión humana en el Antropoceno: Los derechos de la Naturaleza en Ecuador, Nueva Zelanda e India”<sup>54</sup>, evalúa la relación entre el período Antropoceno y los derechos de la Naturaleza; concluye que la aceptación de estos derechos está fomentada por las afectaciones de la especie humana en este período geológico que ha demostrado una visión no religiosa de las transformaciones naturales y ha puesto en discusión una justificación moral y jurídica más profunda de la gestión del planeta.

En 2018, Craig Kauffman, y Pamela Martin en su libro *La construcción de normas sobre los derechos de la Naturaleza en Estados Unidos, Ecuador y Nueva Zelanda*<sup>55</sup>, mediante un ejercicio crítico y comparativo entre tres de los primeros países en adoptar esta jurisprudencia: Ecuador, Estados Unidos y Nueva Zelanda, evalúan el alcance y la fuerza de esa normatividad y concluyen que estas categorías de estudio dependen de la apertura de las estructuras nacionales a las oportunidades políticas, los tipos de organizaciones y las estructuras de alianzas sociopolíticas que impulsan el proceso y el contexto cultural.

52 Rühs, N. y Jones, A. “The implementation of earth jurisprudence through substantive constitutional rights of nature”, en *Sustainability*, vol. 8 (2), 2016, 174.

53 Kotzé y Calzadilla, ob. cit., p. 9.

54 Knauff, S. “Conceptualizing human stewardship in the Anthropocene: The rights of nature in Ecuador, New Zealand and India”, en *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*, vol. 31 (6), 2018, 703-722.

55 Kauffman y Martin, ob. cit., p. 8.

En 2020, Mihnea Tănasescu, licenciado en ecología humana, con su artículo “Derechos de la Naturaleza, personalidad jurídica y filosofías indígenas”<sup>56</sup> realiza un ejercicio de disertación entre la personalidad jurídica de la naturaleza y las filosofías indígenas, mediante el estudio de caso de la Constitución ecuatoriana de 2008 y la Ley *Te Urewera Act de Aotearoa* de Nueva Zelanda. El aporte de esta investigación apunta a que la representación política de la naturaleza y el concepto de *derechos de la Naturaleza* también debe apreciarse como una estrategia empleada por los intereses políticos de las comunidades ancestrales con el propósito de lograr una continua y mayor autoridad política indígena, perspectiva bajo la cual los resultados ambientales de ejercer los derechos de la Naturaleza dependen de la forma en que esos derechos fueron otorgados y el propósito con el cual se conceden.

En 2020, la profesora de Derecho e investigadora Erin O'Donnell, en su artículo “El papel esencial de las leyes indígenas en la creación de derechos de la Naturaleza”<sup>57</sup>, explora las intersecciones de los derechos de la Naturaleza y la jurisprudencia de la Tierra con el liderazgo de los pueblos indígenas para reclamar y ejercer sus derechos, especialmente mediante el sistema de derechos y responsabilidades y el “uso estratégico de los marcos jurídicos de los colonos” para intentar incorporar sus raíces filosóficas y jurídicas.

En 2020, la investigadora Harriet Harden Davies, cuyas líneas de investigación se asocian a las ciencias oceánicas, el derecho y la política, en su artículo “Derechos de la Naturaleza: perspectivas para la gestión global de los océanos”<sup>58</sup>, plantea que el reconocimiento legal de los derechos de la Naturaleza como instrumento internacional, jurídicamente vincula la conservación, el uso sostenible y la gestión de otros importantes ecosistemas específicos como la asociada a la biodiversidad oceánica.

En 2022, el experto en geografía ambiental Jeremy J. Schmidt, en su artículo “De parentesco y sistema: los derechos de la Naturaleza y la búsqueda de la ONU de la jurisprudencia de la Tierra”<sup>59</sup>, analiza cómo la filosofía del derecho impulsada por la Organización de Naciones Unidas conocida como “Armonía con la naturaleza”, ha permitido el avance de la jurisprudencia de la Tierra, uniendo las tradiciones jurídicas indígenas, los derechos de la Naturaleza y la creciente evidencia de los impactos de los seres humanos.

56 Tănasescu, M. “Rights of nature, legal personality, and indigenous philosophies”, en *Transnational Environmental Law*, vol. 9 (3), 2020, 429-453.

57 O'Donnell *et al.* Ob. cit., p. 10.

58 Harden Davies, H. *et al.* “Rights of nature: perspectives for global ocean stewardship”, en *Marine Policy*, vol. 122, 2020, 104059.

59 Schmidt, J. J. “Of kin and system: Rights of nature and the UN search for Earth jurisprudence”, en *Transactions of the Institute of British Geographers*, vol. 47 (3), 2022, 820-834.

### 2.2.3. Ramas

La primera subárea de conocimiento en el trasegar conceptual de los derechos de la Naturaleza encapsula autores que sostienen que aunque las corrientes latinoamericanas intentan hacer reversiones neoliberales basadas en nociones autóctonas de bienestar, existe “la dificultad para hacer una ruptura definitiva con el neoliberalismo, que sigue siendo omnipresente en la práctica, las conceptualizaciones y las formaciones estatales”<sup>60</sup>, respecto a las gestiones territoriales. Autores argumentan que los derechos de la Naturaleza como herramienta en las luchas territoriales superan las batallas por los recursos naturales, “ya que involucran luchas por el significado, las normas, el conocimiento, la identidad, la autoridad y los discursos”<sup>61</sup>; de ahí que los estudios se han centrado en las ambivalencias y oportunidades que los derechos de la Naturaleza han dejado en evidencia: el Estado, las instituciones y élites que los usan como herramienta para legitimar sus proyectos<sup>62</sup>, para la formulación de políticas nacionales y globales que promueven “visiones universales” del agua<sup>63</sup> y del territorio<sup>64</sup>, así como “la urbanización planetaria como la tendencia hacia la subsunción real del espacio al capital en una escala global, a través de la cual el capital se fortalece como una forma abstracta de dominación”<sup>65</sup>; y, de otra parte, a las comunidades locales que reflejan en los derechos de la Naturaleza, sus múltiples valoraciones y la posibilidad de ejercer la defensa territorial<sup>66</sup>.

En síntesis, esta subárea de investigación aborda los derechos de la Naturaleza como instrumento que depende del poder, el conocimiento y los valores de los actores que los discuten<sup>67</sup>, razón por la cual esos modos divergentes de conceptualización y valoración abren agendas de estudio y discusión sobre las diferencias de poder que existen entre los actores<sup>68</sup>, un sistema sólido de jurisprudencia de la tierra y un llamado urgente a que los derechos de la

60 Radcliffe, S. A. “Development for a postneoliberal era? Sumak kawsay, living well and the limits to decolonisation in Ecuador”, en *Geoforum*, vol. 43 (2), 2012, 240-249.

61 Boelens *et al.* “Hydrosocial territories: a political ecology perspective”, en *Water International*, 2016, 1-14.

62 Pasquel, A. C. y Boelens, R. “(Re) territorialization in times of ‘citizen revolution’: petroleum, mining and Rights of Nature in Ecuador”, en *Estudios Atacameños*, n.º 63, 2019, 301-313.

63 Boelens, R. *Water, Power and Identity: The Cultural Politics of Water in the Andes*. Routledge, 2015.

64 Duarte Abadía, B. y Boelens, R. “Disputes over territorial boundaries and diverging valuation languages: The Santurban hydrosocial highlands territory in Colombia”, en *Hydrosocial Territories and Water Equity*. Routledge, 2017, 205-226.

65 Wilson *et al.* “Posneoliberalismo y urbanización plantearia en la Amazonía ecuatoriana”, en *Revista Economía*, vol. 67 (105), 2015, 29-57.

66 Pasquel y Boelens, ob. cit., p. 22.

67 Valladares y Boelens, ob. cit., p. 8.

68 Duarte Abadía y Boelens, ob. cit., p. 22.

Naturaleza ocupen un lugar central en los debates y deliberaciones legislativas y constitucionales, para enfrentar catástrofes antropogénicas y desastres ambientales globales<sup>69</sup>.

La segunda subárea aborda la importancia del reconocimiento jurídico de los derechos de la Naturaleza respecto a todos los ecosistemas hídricos, en razón de que el agua es el elemento vital para la constitución de todas las formas de vida<sup>70</sup>, la gobernanza de los ecosistemas marinos y de agua dulce<sup>71</sup>, la interrelación entre las comunidades y sus ríos<sup>72</sup>, la importancia de los ríos en la construcción y desarrollo de los derechos de la Naturaleza a nivel global ya que se han constituido como los casos más frecuentes donde se han tutelado los derechos de la Naturaleza, incluso por encima de otros ecosistemas<sup>73</sup>, así como la importancia de los derechos de la Naturaleza en las luchas territoriales de las comunidades ancestrales por la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el futuro a nivel global<sup>74</sup>.

La tercera subárea de estudio reconoce que el tránsito a una perspectiva biocéntrica exige el reconocimiento de conexiones profundas entre los seres humanos y los no humanos, basadas en la interdependencia, el interrelacionamiento y el respeto<sup>75</sup>, y en ese sentido ahonda sobre la importancia de los derechos bioculturales, los conocimientos ecológicos tradicionales, la gobernanza indígena y las relaciones totémicas entre plantas, animales y comunidades, en la promoción de la sostenibilidad ambiental, la gestión responsable de los socio ecosistemas biológicos, físicos, culturales y espirituales<sup>76</sup>, en su utilidad para “mejorar nuestra comprensión de los impactos potenciales en la estructura, función y procesos evolutivos de los ecosistemas”<sup>77</sup> y formular

69 Fukurai, H. “President’s farewell message: the Anthropocene, Earth jurisprudence, and the rights of Nature”, en *Asian Journal of Law and Society*, vol. 7 (3), 2020, 613-622.

70 O’Donnell y Talbot Jones, ob. cit., p. 10.

71 Yanquiling et al. “Exploring the rights of nature in freshwater and marine ecosystems”, en *Earth System Governance*, vol. 22, 2024, 100224.

72 Argyrou, A. y Hummels, H. “Legal personality and economic livelihood of the Whanganui River: a call for community entrepreneurship”, en *Water International*, vol. 44 (6-7), 2019, 752-768.

73 Cano, L. “Rights of nature: Rivers that can stand in court”, en *Resources*, vol. 7 (1), 2018, 13.

74 O’Bryan et al. “The importance of Indigenous Peoples’ lands for the conservation of terrestrial mammals”, en *Conservation Biology*, vol. 35 (3), 2021, 1002-1008.

75 Gallagher, L. y Ofir, Z. “The rights of nature: An emerging transformation opportunity for evaluation”, en *Canadian Journal of Program Evaluation*, vol. 36 (2), 2021, 141-161.

76 Rattling Leaf Sr., J. “What is Traditional Ecological Knowledge and why does it matter?”, en *Frontiers in Ecology and the Environment*, vol. 20 (1), 2022, 3-3.

77 Peck et al. “The conflict between Rights of Nature and mining in Ecuador: Implications of the Los Cedros Cloud Forest case for biodiversity conservation”, en *People and Nature*, vol. 6 (3), 2024, 1096-1115.

argumentos sólidos e impulsar acciones políticas frente a la protección de la biodiversidad y la justicia social<sup>78/79</sup>.

De otra parte, también da inicio a la crítica respecto al marco legislativo global, en la medida en que aunque reconoce que las comunidades ancestrales han incidido en las prácticas de conservación y haya evidencia científica que respalda la idea de que los conocimientos y prácticas indígenas han hecho aportes significativos a la biodiversidad, sus saberes se aplican de forma marginal y local<sup>80</sup>; además, amplía la crítica hacia la eficacia del marco jurídico así como la incoherencia entre el discurso, los marcos jurídicos y su implementación<sup>81</sup>, especialmente evidenciados en las concesiones y extracciones primarias<sup>82</sup>, sobre las que mayoritariamente se apoyan los modelos de desarrollo y que “ponen de manifiesto la tensión existente entre la preservación ecológica, los objetivos políticos y el crecimiento económico”<sup>83/84/85</sup>, así como el “preocupante desprecio por los riesgos ecológicos y culturales”<sup>86</sup>.

### 3. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en las bases de datos WoS y Scopus demuestran que aunque ambas plataformas contienen registros comunes, también incluyen información única que enriquece la amplitud y profundidad del análisis. De allí que usarlas de manera conjunta es, por lo tanto, una estrategia óptima para garantizar una cobertura exhaustiva y representativa de la producción científica en esta temática.

La publicación en diversos idiomas, incluido el español, refleja un compromiso significativo con la inclusión y la equidad en la divulgación científica. Este enfoque no solo amplía el acceso al conocimiento, sino que también enriquece los debates globales al incorporar perspectivas locales y saberes

78 Girard et al. *Biocultural rights, Indigenous peoples and local communities: Protecting culture and the environment*. Taylor y Francis, 2022.

79 Robinson, D. F. y Raven, M. “Recognising Indigenous customary law of totemic plant species: Challenges and pathways”, en *The Geographical Journal*, vol. 186 (1), 2020, 31-44.

80 Aime, E. y Robinson, D. “Indigenous biocultural rights and the Blue Mountains: Local and international policy challenges”, en *Geographical Research*, vol. 61 (4), 2023, 413-428.

81 Guayasamín et al. “Biodiversity conservation: local and global consequences of the application of “rights of nature” by Ecuador”, en *Neotropical Biodiversity*, vol. 7 (1), 2021, 541-545.

82 Galarza et al. “Assessing the quality of amazon aquatic ecosystems with multiple lines of evidence: the case of the Northeast Andean foothills of Ecuador”, en *Bulletin of Environmental Contamination and Toxicology*, vol. 107 (1), 2021, 52-61.

83 Laastad, S. G. “Nature as a subject of rights? National discourses on Ecuador’s constitutional rights of nature”, en *Forum for Development Studies*, Routledge, 2020, 401-425.

84 Boyd, ob. cit., p. 19.

85 Hoek et al. “Implementing Rights of Nature: An EU Natureship to Address Anthropocentrism in Environmental Law”, en *Utrecht Law Review*, vol. 19 (1), 2023.

86 Currell et al. “Science sidelined in approval of Australia’s largest coal mine”, en *Nature Sustainability*, vol. 3 (8), 2020, 644-649.

tradicionales que son esenciales para abordar problemáticas complejas, como los derechos de la Naturaleza. Al democratizar el conocimiento y fomentar la diversidad cultural en la producción científica se sientan las bases para soluciones más integrales, legítimas y adaptadas a los contextos específicos de las comunidades alrededor del mundo.

El uso del programa Bibliometrix permitió la evolución temática de los estudios relacionados con los *derechos de la Naturaleza*, *rights of nature* o *nature as a subject of law*, destacando conceptos clave *earth jurisprudence*, *ecological crisis*, *governance* y *social movements*. Estos términos representan los temas motores que no solo reflejan las áreas de mayor interés dentro de la comunidad científica, sino que también marcan tendencias significativas en la producción de conocimiento en esta disciplina.

La consolidación de los derechos de la Naturaleza como un campo interdisciplinario demuestra la integración de aspectos legales, sociales y ambientales. Este enfoque busca responder a las demandas derivadas de la crisis ecológica global, como el cambio climático, mediante herramientas de gobernanza y movilización social. En este sentido, la producción científica en este campo no solo fomenta la discusión académica, sino que también impulsa la creación de marcos prácticos para alcanzar la sostenibilidad y la equidad intergeneracional.

La investigación académica sobre los derechos de la Naturaleza permitió legitimar y articular el concepto de naturaleza como sujeto de derechos. Al nutrirse de enfoques provenientes del derecho, la ética, la filosofía y la interculturalidad, dio lugar a un constitucionalismo ecológico emergente que comprende el valor intrínseco de la naturaleza, valora el patrimonio y los derechos bioculturales y privilegia el principio de justicia ambiental intergeneracional.

La distinción conceptual entre los derechos de la Naturaleza y la naturaleza como sujeto de derechos es relevante para precisar los ámbitos culturales, simbólicos y normativos desde donde emergen, el grado y tipo de protección jurídica otorgada, las responsabilidades del Estado y los actores sociales, así como la forma como se concretan esas protecciones en la práctica. Lo anterior, en razón de que la figura, sujeto de derechos, implica una atribución jurídica que transforma la naturaleza en un actor legal con personalidad, mientras que los derechos de la Naturaleza pueden entenderse en un sentido más amplio y flexible, enfocándose en el reconocimiento de derechos sin necesariamente dotar de plena personalidad jurídica.

La producción científica por países revela que Estados Unidos, Ecuador, España, Australia y Reino Unido lideran con el 66,7% de la producción global, mientras que Alemania, Colombia, Países Bajos, Italia y Brasil generan el 33,3%. Resulta particularmente relevante que tres países suramericanos –Ecuador, Colombia y Brasil– se encuentren entre los diez principales productores. Ecuador, especialmente, se destaca por su rol pionero al incorporar en 2008 el concepto de “derechos de la Naturaleza” en su Constitución, un

hito que posiciona al país como líder en esta temática y explica su alta producción científica.

Los artículos sobre los derechos de la Naturaleza y la naturaleza como sujeto de derechos están siendo publicados mayoritariamente en revistas de alto impacto clasificadas en Q1 y Q2 según SCImago Journal Report (2020). Esto demuestra la importancia creciente de la temática en áreas como justicia ambiental, jurisprudencia de la Tierra, derecho y legislación ambientales, lo cual fortalece su posicionamiento en el ámbito académico y práctico.

La temática de los derechos de la Naturaleza ha adquirido un lugar central en la investigación científica, integrando perspectivas interdisciplinarias y promoviendo la búsqueda de soluciones a las problemáticas ambientales globales. Su consolidación en revistas de alto impacto refuerza su relevancia académica y práctica, mientras que la participación de países pioneros como Ecuador resalta la importancia de los marcos legales innovadores en la promoción de esta agenda.

#### CONCLUSIONES

Se identificó un interés creciente por abordar las problemáticas ambientales globales desde enfoques interdisciplinarios que integran aspectos legales, sociales y ambientales. Esta tendencia demuestra una sólida consolidación de los derechos de la Naturaleza como un campo emergente, dirigido a responder a la crisis ecológica global mediante herramientas de gobernanza y movilización social.

La producción científica por países pone de manifiesto la contribución de naciones del Sur global como Ecuador, Colombia y Brasil, destacando el papel pionero de Ecuador al incorporar los derechos de la Naturaleza en su Constitución de 2008. Este hito ha impulsado su liderazgo en el ámbito académico y práctico, posicionando a la región suramericana como un actor relevante en la construcción de soluciones ambientales innovadoras.

La alta visibilidad de los artículos publicados en revistas de impacto Q1 y Q2 demuestra la creciente importancia de esta temática en áreas como la justicia ambiental y el derecho ambiental. Esta consolidación académica reafirma la relevancia de los derechos de la Naturaleza como una herramienta transformadora en la transición hacia un desarrollo sostenible y equitativo a nivel global.

#### REFERENCIAS

- Acosta, A. “Los derechos de la Naturaleza: una lectura sobre el derecho a la existencia”, en A. Acosta y E. Martínez (comps.), *La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política*, 2011, 255-288.

- Aime, E. y Robinson, D. "Indigenous biocultural rights and the Blue Mountains: Local and international policy challenges", en *Geographical Research*, vol. 61 (4), 2023, 413-428.
- Akchurin, M. "Constructing the rights of nature: Constitutional reform, mobilization, and environmental protection in Ecuador", en *Law & Social Inquiry*, vol. 40 (4), 2015, 937-968.
- Ardanuy, J. "Breve introducción a la bibliometría". *La base de datos Scopus y otros e-recursos del CBUES como instrumento de gestión de la actividad investigadora*, 1, 2012.
- Argyrou, A. y Hummels, H. "Legal personality and economic livelihood of the Whanganui River: a call for community entrepreneurship", en *Water International*, vol. 44 (6-7), 2019, 752-768.
- Aria, M. y Cuccurullo, C. "Bibliometrix: An R-tool for comprehensive science mapping analysis", en *Journal of informetrics*, vol. 11(4), 2017, 959-975.
- Bavikatte, K.S. y Bennett, T. "Administración comunitaria: la base de los derechos bio-culturales", en *Revista de derechos humanos y medio ambiente*, vol. 6 (1), 2015, 7-29.
- Berros, M.V. y Carman, M. *Los dos caminos del reconocimiento de los derechos de la Naturaleza en América Latina*. 2022.
- Boelens, R. *Water, Power and Identity: The Cultural Politics of Water in the Andes*. Routledge, 2015.
- Boelens, R. et al. "Hydrosocial territories: a political ecology perspective", en *Water International*, 2016, 1-14.
- Borràs, S. "New transitions from human rights to the environment to the rights of nature", en *Transnational Environmental Law*, vol. 5 (1), 2016, 113-143.
- Boyd, D. R. *The Rights of Nature: A Legal Revolution that could Save the World*. ECW press, 2017.
- Cano Pechorroman, L. y O'Donnell, E. "Relational representation: Speaking with and not about Nature", en *PLOS Water*, vol. 3 (10), 2024, 236.
- Cano, L. "Rights of nature: Rivers that can stand in court", en *Resources*, vol. 7 (1), 2018, 13.
- Clark, C. "¿De qué sirve un derecho humano al agua desradicalizado?", en *Human Rights Law Review*, vol. 17 (2), 2017, 231-260.
- Corrigan, D. y Oksanen, M. *Rights of Nature*. Routledge, 2021.
- Cullinan, C. *Derecho salvaje: Un manifiesto por la justicia de la Tierra*. Bloomsbury Publishing, 2019.
- Currell, M. J. et al. "Science sidelined in approval of Australia's largest coal mine", en *Nature Sustainability*, vol. 3 (8), 2020, 644-649.
- Di Vaio, A. et al. "The role of digital innovation in knowledge management systems: A systematic literature review", en *Journal of Business Research*, vol. 123, 2021, 220-231.

- Duarte Abadía, B. y Boelens, R. "Disputes over territorial boundaries and diverging valuation languages: The Santurban hydrosocial highlands territory in Colombia", en *Hydrosocial Territories and Water Equity*. Routledge, 2017, 205-226.
- Duque, P y Cervantes, L. S. "Responsabilidad Social Universitaria: una revisión sistemática y análisis bibliométrico", en *Estudios Gerenciales*, vol. 35 (153), 2019, 451-464.
- Duque, P. et al. "Economía Social y Economía Solidaria: un análisis bibliométrico y revisión de literatura", en *Revesco: Revista de Estudios Cooperativos*, n.º138, 2021, 187-212.
- Duque, P. et al. "Finanzas corporativas y sostenibilidad: un análisis bibliométrico e identificación de tendencias", en *Semestre económico*, vol. 24(56), 2021, 25-51.
- Escobar, A. "Epistemologías de la naturaleza y colonialidad de la naturaleza. Variedades de realismo y constructivismo", en *Cultura y Naturaleza*, 2011, 49-74.
- Fukurai, H. "President's farewell message: the Anthropocene, Earth jurisprudence, and the rights of Nature", en *Asian Journal of Law and Society*, vol. 7 (3), 2020, 613-622.
- Galarza, E. et al. "Assessing the quality of amazon aquatic ecosystems with multiple lines of evidence: the case of the Northeast Andean foothills of Ecuador", en *Bulletin of Environmental Contamination and Toxicology*, vol. 107 (1), 2021, 52-61.
- Gallagher, L. y Ofir, Z. "The rights of nature: An emerging transformation opportunity for evaluation", en *Canadian Journal of Program Evaluation*, vol. 36 (2), 2021, 141-161.
- Girard, F.; Hall, I. y Frison, C. *Biocultural rights, Indigenous peoples and local communities: Protecting culture and the environment*. Taylor y Francis, 2022.
- Guayasamín, J. M. et al. "Biodiversity conservation: local and global consequences of the application of "rights of nature" by Ecuador", en *Neotropical Biodiversity*, vol. 7 (1), 2021, 541-545.
- Gudynas Silinkas, E. "Ciudadanía ambiental y meta-ciudadanías ecológicas. Revisión y alternativas en América Latina", en *Urgencia y utopía frente a la crisis de civilización*. Javier Reyes Ruiz y Elba Castro Rosales (comp.), 58-101. México: Universidad de Guadalajara [en línea], 2009.
- Gudynas, E. y Acosta, A. "La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa", en *Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 16 (53), 2011, 71-83.
- Gurzki, H. y Woisetschläger, D. "Mapping the luxury research landscape: A bibliometric citation analysis", en *Journal of Business Research*, vol. 77, 2017, 147-166.
- Harden Davies, H. et al. "Rights of nature: perspectives for global ocean stewardship", en *Marine Policy*, vol. 122, 2020, 104059.
- Hernández Sánchez, M. I. *Sumak Kawsay y Suma Qamaña, el reto de aprender del sur: reflexiones en torno al buen vivir*. 2009.
- Hirsch, J. E. "Un índice para cuantificar la producción científica individual", en *Actas de la Academia Nacional de Ciencias*, vol. 102 (46), 2005, 16569-16572.

- Hoek, N. et al. "Implementing Rights of Nature: An EU Natureship to Address Anthropocentrism in Environmental Law", en *Utrecht Law Review*, vol. 19 (1), 2023.
- Kauffman, C. M. y Martin, P. L. *The Politics of Rights of Nature: Strategies for Building a More Sustainable Future*. MIT press, 2021.
- Kauffman, C. M. y Martin, P.L. "Constructing rights of nature norms in the US, Ecuador, and New Zealand", en *Global Environmental Politics*, vol. 18 (4), 2018, 43-62.
- Knauß, S. "Conceptualizing human stewardship in the Anthropocene: The rights of nature in Ecuador, New Zealand and India", en *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*, vol. 31 (6), 2018, 703-722.
- Kotzé, L. y Calzadilla, P. V. "Somewhere between rhetoric and reality: environmental constitutionalism and the rights of nature in Ecuador", en *Transnational Environmental Law*, vol. 6 (3), 2017, 401-433.
- Laastad, S.G. "Nature as a subject of rights? National discourses on Ecuador's constitutional rights of nature", en *Forum for Development Studies*, Routledge, 2020, 401-425.
- MacPherson, E., Ventura, J. T. y Clavijo-Ospina, F. "Constitutional law, ecosystems, and indigenous peoples in Colombia: Biocultural rights and legal subjects", en *Transnational Environmental Law*, vol. 9 (3), 2020, 521-540.
- Medina, J. "Suma Qamaña", en *La Paz: GTZ-FAM*, 2001.
- Moher, D. et al. "2015 Statement on Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses Protocols (PRISMA-P)", en *Systematic Reviews*, 4 (1), 2015, 1-9.
- Moreira Pinto, J. B., Ríos, M. y Botija, F. G. "Derechos humanos y derechos de la Naturaleza: retos para el sistema jurídico, el estado y la sociedad", en *Veredas do Direito*, vol. 21, 2024, 212724.
- Nash, R. F. *The Rights of Nature: A History of Environmental Ethics*, en University of Wisconsin Press, 1989.
- O'Bryan, C. J. et al. "The importance of Indigenous Peoples' lands for the conservation of terrestrial mammals", en *Conservation Biology*, vol. 35 (3), 2021, 1002-1008.
- O'Donnell, E. et al. "Stop burying the Lede: The essential role of indigenous law(s) in creating rights of nature", en *Transnational Environmental Law*, vol. 9 (3), 2020, 403-427.
- O'Donnell, E. L. y Talbot Jones, J. "Creating legal rights for rivers", en *Ecology and Society*, vol. 23 (1), 2018.
- Pasquel, A. C. y Boelens, R. "(Re) territorialization in times of 'citizen revolution': petroleum, mining and Rights of Nature in Ecuador", en *Estudios Atacameños*, n.º 63, 2019, 301-313.
- Peck, M. R. et al. "The conflict between Rights of Nature and mining in Ecuador: Implications of the Los Cedros Cloud Forest case for biodiversity conservation", en *People and Nature*, vol. 6 (3), 2024, 1096-1115.

- Radcliffe, S. A. "Development for a postneoliberal era? Sumak kawsay, living well and the limits to decolonisation in Ecuador", en *Geoforum*, vol. 43 (2), 2012, 240-249.
- Rattling Leaf Sr., J. "What is Traditional Ecological Knowledge and why does it matter?", en *Frontiers in Ecology and the Environment*, vol. 20 (1), 2022, 3-3.
- Robinson, D. F. y Raven, M. "Recognising Indigenous customary law of totemic plant species: Challenges and pathways", en *The Geographical Journal*, vol. 186 (1), 2020, 31-44.
- Rodríguez Mena, M. B. et al. "Reparación integral como mecanismo para garantizar la protección de la naturaleza como sujeto de derechos", en *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, vol. 9 (2), 2024, 11.
- Rühs, N. y Jones, A. "The implementation of earth jurisprudence through substantive constitutional rights of nature", en *Sustainability*, vol. 8 (2), 2016, 174.
- Ruiz Rosero, J. et al. "Software survey: ScientoPy, a scientometric tool for topics trend analysis in scientific publications", en *Scientometrics*, vol. 121 (2), 2019, 1165-1188.
- Sabatini, F. y Sepúlveda, C. *Conflictos ambientales. Entre la globalización y la sociedad civil*. 1997.
- Schmidt, J. J. "Of kin and system: Rights of nature and the UN search for Earth jurisprudence", en *Transactions of the Institute of British Geographers*, vol. 47 (3), 2022, 820-834.
- Segui Mas E. et al. *Análisis bibliométrico de la integración de la competencia "ética y responsabilidad profesional" en el ámbito de la docencia de la Dirección de Empresas*. 2017.
- Stone, C. D. "Should trees have standing? Toward legal rights for natural objects", en *Southern California Law Review*, 45, 1972, 450-501.
- Tănăsescu, M. "Rights of nature, legal personality, and indigenous philosophies", en *Transnational Environmental Law*, vol. 9 (3), 2020, 429-453.
- Tănăsescu, M. *Understanding the rights of nature: A critical introduction*. Transcript Verlag, 2022.
- Tani, M.; Papaluga, O. y Sasso, P. The system thinking perspective in the open-innovation research: A systematic review. *Journal of Open Innovation: Technology, Market, and Complexity*, 2018, vol. 4, n.º 3, p. 38.
- Temper, L., Del Bene, D. y Martínez Alier, J. "Mapping the frontiers and front lines of global environmental justice: the EJAtlas", en *Journal of Political Ecology*, vol. 22 (1), 2015, 255-278.
- Valladares, C. y Boelens, R. "Extractivism and the rights of nature: governmentality, 'convenient communities' and epistemic pacts in Ecuador", en *Environmental Politics*, vol. 26 (6), 2017, 1015-1034.
- Vickery, B. "Bradford's law of scattering", en *Journal of Documentation*, vol. 4 (3), 1948, 198-203.
- Wallis, W. D. *A beginner's guide to graph theory*. Boston, MA: Birkhäuser, 2007.

- Wilson, J., Bayón, M. y Díez, H. “Posneoliberalismo y urbanización plantearía en la Amazonía ecuatoriana”, en *Revista Economía*, vol. 67 (105), 2015, 29-57.
- Yang, S., Keller, F. B. y Zheng, L. *Social Network Analysis: Methods and Examples*. Sage Publications, 2016.
- Yanquiling, R. S., Cuadrado Quesada, G. y Schmeier, S. “Exploring the rights of nature in freshwater and marine ecosystems”, en *Earth System Governance*, vol. 22, 2024, 100224.
- Zhang, J. y Luo, Y. “Centralidad de grado, centralidad de intermediación y centralidad de cercanía en redes sociales”, en 2.<sup>a</sup> *Conferencia internacional sobre modelado, simulación y matemáticas aplicadas (MSAM2017)*. Atlantis Press, 2017, 300-303.